



**Ciudad
de
México**
Capital en Movimiento



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

22 DE ABRIL DE 2011

No. 1080

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto que modifica al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, versión 1997, respecto al predio ubicado en la Avenida San Jerónimo número 398, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel 3
- ♦ Decreto que modifica al Programa Parcial de Desarrollo Urbano “Nápoles, Ampliación Nápoles, Noche Buena y Ciudad de los Deportes” de la Delegación Benito Juárez, versión 2002, exclusivamente de los predios que se indican 5
- ♦ Decreto que modifica al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, versión 2005, respecto del predio ubicado en la Calle de Palenque número 461, Colonia Vertiz Narvarte 7
- ♦ Decreto que modifica al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, respecto de los predios ubicados en la Calle de Sevilla número 613, Colonia Portales Norte; en Amores número 605, Colonia del Valle norte, y en Mier y Pesado números 22 y 224, Colonia del Valle Norte 9
- ♦ Decreto que modifica al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, versión 2005, respecto del predio ubicado en la Calle Uxmal número 30, Colonia Narvarte Poniente 11
- ♦ Decreto que modifica al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Venustiano Carranza, versión 1997, respecto al predio ubicado en la Calle Guillermo Prieto número 28, Colonia Jamaica 13
- ♦ Decreto que modifica al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Santa Fe, versión 2000, de la Delegación Álvaro Obregón, respecto del inmueble que se indica 15
- ♦ Aviso por el cual se hace del conocimiento del público en general los días que serán considerados inhábiles para los actos, tramites y procedimientos administrativos en general, competencia de la Oficina de Información Pública del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, correspondientes al año 2011 y enero 2012 17

Continúa en la Pág. 2

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO QUE MODIFICA AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, VERSIÓN 1997, RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA SAN JERÓNIMO NÚMERO 398, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ANGEL**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO QUE MODIFICA AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, VERSIÓN 1997, RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA SAN JERÓNIMO NÚMERO 398, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ANGEL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, versión 1997, en los términos siguientes:

1) Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón, versión 1997 vigente, exclusivamente para el predio ubicado en la Avenida San Jerónimo número 398, colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, que cuenta con una zonificación actual de H 2/70 (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 70% mínimo de área libre), el uso del suelo para comercio (compra-venta de artículos de mercería y decoración con bodega de almacenamiento y servicios), en una superficie total de terreno de 1,758.09 m², en 3 niveles sobre el nivel de banquetta, con una superficie total de construcción sobre nivel de banquetta de 2,919.10 m², proporcionando 497.30 m² de área libre y 93 cajones de estacionamiento en 2 sótanos bajo nivel de banquetta de 3,141.70 m², debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 79 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en las Normas Técnicas Complementarias para Proyecto Arquitectónico en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón vigente.
- b) Cumplir con la construcción de un reforzamiento hidráulico consistente en 200 m de atarjea de 0.30 m de diámetro para conducir sus descargas a la atarjea de 0.45 m de diámetro en Avenida San Jerónimo.
- c) Deberá realizar el estudio de Impacto Urbano, conteniendo el estudio de impacto vial y presentarlo con el proyecto del estacionamiento a la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- d) El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que necesite el uso solicitado

2) El presente Decreto no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo de la presente modificación, la construcción de lo solicitado, anterior a la vigencia del presente Decreto. Por ello, en caso de que se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales citadas, se recomienda al Órgano Político-Administrativo, imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo de la modificación de uso del suelo.

3) La modificación materia del presente Decreto, se deberá considerar como parte integral de los planos y anexos técnicos del Programa Delegacional modificado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón, versión 1997 vigente, continuará vigente en los términos de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente sobre el presente Decreto, al propietario y/o promovente de la modificación correspondiente.

QUINTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscribirá el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos correspondientes, establecidos en el Código Financiero del Distrito Federal.

Si el interesado no acredita los pagos a que se refiere al párrafo anterior, en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo Cuarto Transitorio, este Decreto quedará sin efecto.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá a solicitud del interesado, el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo Quinto Transitorio del presente Decreto.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil once.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES, VICEPRESIDENTE.- DIP. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO, SECRETARIO.- DIP. GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING,
SECRETARIO.- FIRMAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de abril del año dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.**
